



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°066-2016-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Julio del 2016

### CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.



Que la Ley N°30372 aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio 2016.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2016-P-SBCH, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos, así como los Analíticos de Obra para el Ejercicio 2016 asciende a *s/.* 9'168,989.37 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 37/100 Soles).



Que, vistos los saldos presupuestales emitidos por la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal, existen asignaciones del gasto corriente cuyas proyecciones al finalizar el presente ejercicio resultan deficitarias, siendo necesario asignarles nuevos recursos en las Actividades: "Acciones de la Alta Dirección", "Gestión Administrativa", "Brindar Asistencia Médica", "Brindar Educación Básica de Menores", "Atención en Casas de Violencia Familiar y Sexual", "Apoyo al Niño y Adolescente en Riesgo". Así como efectuar la modificación presupuestal en el Presupuesto Analítico mediante transferencias entre asignaciones de la misma actividad o proyecto denominado: Construcción de Un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "San Juan de la Cruz", y en la Actividad "Apoyo al Niño y Adolescente en Riesgo", "Gestión Administrativa" por mostrarse deficitarias.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara 03 AGO. 2016  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, es necesario atender las partidas deficitarias a Junio del presente Ejercicio hasta por un monto de s/. 125,425.00 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 soles) mediante un Crédito Suplementario con los recursos provenientes del Saldo de Balance – 2015 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como de las partidas que muestran mayores ingresos y requieren ser incorporadas en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2016 conforme lo dispone la Ley General de Presupuesto.

Que al cierre del Ejercicio presupuestario 2015 la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados muestran recursos que constituyen Saldo de Balance y requieren ser incorporados en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2016 a fin de financiar las asignaciones cuyas proyecciones se muestran deficitarias.

Que, en el numeral 42.1 “d” de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieren mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, las modificaciones Presupuestarias se encuentran dispuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 en el sub capítulo III “Modificaciones Presupuestarias” Art. 38°, y lo previsto en el Art. 11° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria modificada por Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.

Estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015 MPCH/A, y a lo aprobado en sesión de Directorio,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante un Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” hasta por la suma de S/125,425.00 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 soles) al mes de Junio del 2016 conforme el detalle del Anexo N°01 que forman parte de la presente Resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Maria Rosa Fiestas Alcantara*  
Maria Rosa Fiestas Alcantara  
FEDATARIA

03 AGO. 2016



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**Artículo Segundo.-** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, formalizar las Modificaciones Presupuestarias al mes de Junio del 2016, efectuadas en el nivel funcional programático de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme la nota de Modificación Presupuestario N° 002-2016 que forma parte de la Resolución hasta por un monto de S/.15,827.00 (Quince Mil Ochocientos Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles).



**Artículo Tercero.-** Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo notifíquese a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Ing. Msc. Edgar Dante Saavedra Zapata*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*Maria Rosa Fiestas Alcantara*  
FEDATARIA

03 AGO. 2016